



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales

Hon. Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales

www.tribunalpr.org

6 de abril de 2009

Hon. José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal
Senado de Puerto Rico
Apartado 9023431
San Juan, P.R. 00902-3431

Estimado Senador González Velázquez:

Recibimos sus cartas, en las cuales solicita nuestra comparecencia a una vista pública pautaada para el martes, 14 de abril de 2009, a fin de exponer nuestra opinión sobre varias medidas legislativas. En síntesis, los proyectos de ley que serán objeto de discusión en la fecha señalada son los siguientes:

- **Proyecto del Senado 362** - Para añadir un acápite 6 al inciso (b) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de eliminar las alegaciones preacordadas en casos de reincidencia por conducir bajo los efectos del alcohol.
- **Proyecto del Senado 384** – Para enmendar Artículo 66 inciso (c) de la Ley 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, y mejor conocida como el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de eliminar el derecho a libertad bajo palabra a los convictos por el Artículo 109, de dicho Código, en su

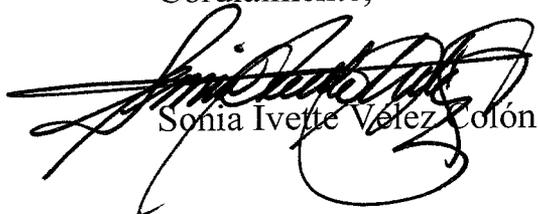
modalidad de causar muerte al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

- **Proyecto del Senado 385** - Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada y mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de denegar el derecho a sentencia suspendida a personas convictas por causar grave daño corporal al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.
- **Proyecto del Senado 460** - Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada y mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de aclarar la definición de grave daño corporal al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.
- **Proyecto del Senado 536** - Para enmendar el artículo número 7.06 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de aumentar las penalidades en los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas se causare grave daño corporal a un ser humano.

Los asuntos sobre los que versan los referidos proyectos de ley corresponden al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo. La Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno.

Por razón de lo anterior, declinamos expresarnos respecto a los méritos de los proyectos de ley de referencia y solicitamos que nos excuse de comparecer a la audiencia pública pautada.

Cordialmente,



Sonia Ivette Vélez Colón